

MARIA CRISTINA MIER RIOS
PROPIETARIA DE LA PARCELA 190 Z-1 P1/1,
SANTA MARÍA CORTIJOS

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 30 de Enero de 2017, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS	Santa Maria Cortijo	116.8000	50.0000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS
WGS84	PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS
WGS84	PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS
WGS84	PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS

PREDIO: PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
--------	---------	--------------------	-------------------





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0376-2017
BITÁCORA: 20/BL-0318/01/17

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 1	1	572814	1819653
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 1	2	572790	1819362
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 1	3	572715	1819118
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 1	4	572668	1818770
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 1	5	572719	1818991
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 1	6	572760	1818822
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 1	7	572874	1818774
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 1	8	572971	1818849
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 1	9	573124	1819050
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 1	10	572873	1818932
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 1	11	572753	1819151
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 1	12	572884	1819266
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 1	13	572856	1819091
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 1	14	572981	1819200
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 1	15	573067	1819344
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 1	16	573009	1819482
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 1	17	573177	1819533
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 1	18	573200	1819660

PREDIO: PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 2	1	572669	1818726
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 2	2	572719	1818258
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 2	3	573422	1818271
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 2	4	573550	1818649
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 2	5	573357	1818621
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 2	6	573250	1818726
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 2	7	573275	1818454
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 2	8	573068	1818448
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 2	9	573007	1818332
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 2	10	572783	1818377
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 2	11	572786	1818616

PREDIO: PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 3

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 3	1	573173	1819200





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0376-2017

BITÁCORA: 20/BL-0318/01/17

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 3	2	573263	1819089
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 3	3	573243	1818948
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 3	4	573272	1818801
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 3	5	573358	1818972
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 3	6	573481	1819082
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 3	7	573465	1819203
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS AREA 3	8	573304	1819271

PREDIO: PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS. AREA 4

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS. AREA 4	1	573417	1818976
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS. AREA 4	2	573438	1818838
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS. AREA 4	3	573395	1818752
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS. AREA 4	4	573582	1818738
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS. AREA 4	5	573626	1818884
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS. AREA 4	6	573531	1818917

III. TURNO

Turno esperado: 30 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 116.800 ha

Superficie a plantar: 50.0000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Swietenia macrophylla*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Tabebuia rosea*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 50.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2018	Caoba	<i>Swietenia macrophylla</i>	PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA	25.0000





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0376-2017
BITÁCORA: 20/BL-0318/01/17

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2018	Maculis	<i>Tabebuia rosea</i>	MARÍA CORTIJOS PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS	25.0000
------	---------	-----------------------	---	---------

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Swietenia macrophylla*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Swietenia macrophylla</i>	2023	25.0000	2.69	67.25
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Swietenia macrophylla</i>	2028	25.0000	13.62	340.50
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Swietenia macrophylla</i>	2033	25.0000	21.22	530.50
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Swietenia macrophylla</i>	2038	25.0000	36.88	922.00
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Swietenia macrophylla</i>	2043	25.0000	54.13	1,353.25

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Swietenia macrophylla*

3,213.500

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2023	25.0000	1.76	44.00
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2028	25.0000	16.40	410.00
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2033	25.0000	29.86	746.50
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2038	25.0000	64.48	1,612.00
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2043	25.0000	95.70	2,392.50

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

5,205.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

8,418.500

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:



www.semarnat.gob.mx

Tels: (951) 5129601 Fax: 951-5129634; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0376-2017

BITÁCORA: 20/BL-0318/01/17

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Swietenia macrophylla*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Swietenia macrophylla</i>	2048	25.0000	496.85	12,421.25

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Swietenia macrophylla*

12,421.250

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2048	25.0000	689.19	17,229.75

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

17,229.750

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

29,651.000

- Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. JAIME ESCARPITA HERRERA con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General



de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELA 190 Z-1 P1/1, SANTA MARÍA CORTIJOS	F-20-402-MAR-013/17

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



Oaxaca, Oaxaca, 15 de Febrero de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. Delegación Federal de la PROFEPA. En el Estado de Oaxaca.
Expediente.
TVGI/ DDRP/ MACM/ MAGR



SIN TEXTO